



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá viernes 19 de diciembre de 2008

N° 26188

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 216
(De jueves 11 de diciembre de 2008)

"QUE AUTORIZA EL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS Y LA IGLESIA CATÓLICA - AROQUIÓCESIS DE PANAMÁ, PARA LA VENTA DEL EDIFICIO N°861; LA PARCELA 861-B, CON UN ÁREA DE 9.343.00 M2 Y SUS MEJORAS, CONSISTENTES EN LOS EDIFICIOS N°311 A-B Y N°312 A-B; LA PARCELA N°861-C, CON UN ÁREA DE 3.485.12 M2; LA PARCELA N°861-D, CON UN ÁREA DE 5.947.42 M2; EL LOTE N°314, CON UN ÁREA DE 1.457.42 M2 Y SU MEJORA IDENTIFICADA COMO EL EDIFICIO N°314 A-B Y EL LOTE N°316, CON UN ÁREA DE 1.374.74 M2 Y SU MEJORA CONSISTENTE EN EL EDIFICIO N°316 A-B, BIENES UBICADOS EN EL SECTOR DE ALBROOK, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, A SU VALOR PROMEDIO INDIVIDUAL, QUE EN CONJUNTO, SUMAN DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/2.955.257,69), CON EL FIN DE QUE CONTINÚEN SIENDO UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO Y USO DEL COLEGIO ST. MARY"

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 217
(De jueves 11 de diciembre de 2008)

"QUE DECLARA LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y APRUEBA EL CONTRATO N° PDST-02-08, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y LA EMPRESA TRANSCARIBE TRADING, S.A., PARA LLEVAR ACABO LA "REHABILITACIÓN DE NUEVE PUNTOS CRÍTICOS DEL TRAMO III, DE LA CARRETERA PANAMERICANA EN DARIÉN, AGUAS FRÍAS NO.1-METETI", POR UN MONTO DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE BALBOAS CON DIEZ Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/3.264.807,19)"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 80
(De jueves 18 de diciembre de 2008)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 58 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 452
(De martes 11 de noviembre de 2008)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DEMARCAACION Y EL TRASPASO, A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONTIJO"

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 817
(De jueves 13 de noviembre de 2008)

"POR LA CUAL SE DELEGA COMO EN EFECTO DELEGA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCION COACTIVA EN EL LICENCIADO NOÉ VILLARREAL, PARA EJERCER LA JURISDICCION COACTIVA EN LA REPUBLICA DE PANAMÁ"



MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución N° 223-08

(De miércoles 10 de septiembre de 2008)

"POR LA CUAL SE DESAFECTA UN TRAMO DE SERVIDUMBRE DE LA CALLE 51 O AVENIDA 3B SUR, UBICADA EN LA URBANIZACION CAMPO ALEGRE, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO DE PANAMA"

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° 106-OMI-53-DGMM

(De miércoles 19 de marzo de 2008)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCION MSC.220(82) DE 8 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL (OMI), MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS ENMIENDAS AL CODIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCION Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL"

AVISOS / EDICTOS

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.216

(de 11 de diciembre de 2008)

Que autoriza el Contrato a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la Iglesia Católica - Arquidiócesis de Panamá, para la venta del Edificio N°861; la Parcela 861-B, con un área de 9,343.00 m² y sus mejoras, consistentes en los Edificios N°311 A-B y N°312 A-B; la Parcela N°861-C, con un área de 3,485.12 m²; la Parcela N°861-D, con un área de 5,947.42 m²; el Lote N°314, con un área de 1,457.42 m² y su mejora identificada como el Edificio N°314 A-B y el Lote N°316, con un área de 1,374.74 m² y su mejora consistente en el Edificio N°316 A-B, bienes ubicados en el sector de Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, a su valor promedio individual, que en conjunto, suman dos millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete balboas con sesenta y nueve centésimos (B/2,955,257.69), con el fin de que continúen siendo utilizados para el desarrollo y uso del Colegio St. Mary

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite D, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que no estén administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o ejecutivo;

Que, mediante la Resolución de Gabinete N°108 de 27 de diciembre de 2005, se transfirieron al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones de custodia y administración de los bienes propiedad de la Nación y las demás atribuciones, cuya competencia estaba asignada a la Autoridad de la Región Interoceánica, hasta el 31 de diciembre de 2005, por lo que se entiende que el Ministerio de Economía y Finanzas ha sido autorizado para este acto;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas en virtud de la potestad conferida por el Órgano Ejecutivo, ejerce de manera privativa la administración de los bienes revertidos y, por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República;

Que de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N°67 de 25 de mayo de 2006, se crea la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual estará adscrita al Despacho Superior, entre cuyas funciones se encuentra custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo N° 13 de 5 de febrero del 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos para garantizar la eficacia y el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos;



Que, debidamente autorizada por el Consejo Económico Nacional en su Nota CENA/156 de 6 de mayo de 1998, la extinta Autoridad de la Región Interoceánica celebró, con la Iglesia Católica - Arquidiócesis de Panamá, el Contrato de Arrendamiento y Custodia N°540-98 de 7 de enero de 1999, mediante el cual se otorgaron en arrendamiento con opción de compra, los edificios 861, 311 A-B y 312 A-B, con sus áreas de terreno, así como la Parcela N°861-C, y en custodia con primera opción de compra, la Parcela N°861-B, bienes ubicados en el sector de Albrook, por un período de siete años, con un canon mensual de dos mil quinientos setenta y cinco Balboas (B/2,575.64), para ser utilizados como sede del Colegio St. Mary;

Que, mediante el Acuerdo Suplementario al Contrato de Arrendamiento y Custodia N°540-98, de 18 de marzo del 2002, igualmente aprobado por el Consejo Económico Nacional en su Nota CENA/423 de 30 de octubre de 2001, se otorgaron en arrendamiento con opción de compra, los Edificios N°314 A-B y N°316 A-B, con sus áreas de terreno, y en custodia con opción de compra, la Parcela N°861-D, todos ubicados en Albrook, igualmente por un período de siete (7) años, a partir del 7 de enero de 1999, fecha del refrendo del contrato mencionado, sufragando un canon adicional de setecientos noventa balboas (B/790.00) mensuales, resultando un canon de arrendamiento total de tres mil trescientos sesenta y cinco balboas con treinta y cuatro centésimos (B/3,365.64);

Que, de conformidad con la ley, los bienes del Estado se venden a su valor promedio vigente, que en el presente caso suman dos millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete balboas con sesenta y nueve centésimos (B/2,955,257.69), producto de los avalúos emitidos por la Contraloría General de la República y por el Ministerio de Economía y Finanzas, el 27 de diciembre de 2007, que es superior al valor que estos bienes tenían al momento de la celebración del Contrato de Arrendamiento y de su Acuerdo Suplementario;

Que la extinta Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Nota ARI/SAG/DBR/dap/787-2004 de 29 de diciembre del 2004, ofreció, en término oportuno, a la Iglesia Católica - Arquidiócesis de Panamá (Colegio St. Mary), la venta a valor refrendado, de las instalaciones y terrenos asignados mediante el Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra N°540-98 de 7 de enero de 1999 y su Acuerdo Suplementario del 18 de marzo del 2002, y dado que la Iglesia Católica - Arquidiócesis de Panamá aceptó el ofrecimiento de venta, mediante nota de 7 de enero del 2005, dentro del término del contrato, lo más favorable a los intereses de la Nación es continuar con el proceso de venta, al valor promedio actua;

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en reunión celebrada el 25 de febrero del 2008, recomendó al Ministro de Economía y Finanzas, continuar con el proceso de venta directa, con base en la Ley 56 de Contrataciones Públicas, a favor de la Iglesia Católica - Arquidiócesis de Panamá (Colegio St. Mary), del Edificio N°861; la Parcela 861-B y sus mejoras, los Edificios N° 311 A-B y 312 A-B; la Parcela N°861-C; la Parcela N°861-D; el Lote N°314 y su mejora, el Edificio N°314 A-B y el Lote N°316 y su mejora, el Edificio N°316 A-B, a su valor promedio vigente de dos millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete balboas con sesenta y nueve centésimos (B/2,955,257.69), lo cual fue aprobado mediante la Resolución N°064-2008 de 26 de mayo de 2008;

Que la venta de estos bienes se sustenta bajo los parámetros de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y del Decreto Ley N°7 de 1997, durante cuya vigencia fue aprobada la opción de compra, se ofreció y fue ejercida por la Iglesia Católica, procedimientos que se constituyen en actos preparatorios, a la luz de lo dispuesto en el artículo 375 del Decreto Ejecutivo N°366 de 28 de diciembre de 2006, conforme al cual los procedimientos de selección de contratista y los contratos válidamente celebrados a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, y su reglamentación, se registrarán por la Ley vigente al tiempo de su celebración;

Que, según el artículo 1, numeral 4, del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, previo a su reciente reforma, es función del Consejo Económico Nacional, emitir opinión favorable a todos aquellos contratos cuya cuantía excede de dos millones de balboas (B/2,000,00.00), para luego ser aprobados por el Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, mediante la Nota CENA/297 de 9 de septiembre del 2008, emitió concepto favorable al proyecto de Contrato de Compraventa a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Iglesia Católica - Arquidiócesis de Panamá, para la venta real y efectiva de la Parcela N°861-B, con un área de 9,343.00 m² y sus mejoras identificadas como los Edificios N°311 A-B y N°312 A-B, la Parcela N°861-C, con un área de 3,485.12 m²; la Parcela N°861-D, con una superficie de 5,947.42 m², el Lote N°314 y su mejora identificada como el Edificio N°314 A-B; el Lote N°316 y su mejora identificada como el Edificio N°316 A-B, y el Edificio N°861, bienes estos ubicados en el sector de Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con el fin de que continúen siendo utilizados para el desarrollo del Colegio St. Mary;

Que, de acuerdo en el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, los bienes antes indicados se encuentran en un de área definida como categoría de residencial - vivienda de baja densidad, cuyos usos típicos permiten centros comunales y otras actividades relacionadas y área verde urbana, que consiste en el riachuelo que atraviesa el área. En cuanto a la zonificación vigente, el área del edificio principal y sus alrededores está clasificada como Servicio Institucional Urbano - Alta intensidad (Siu3) y el área de las viviendas es Residencial de Baja Densidad - Baja Intensidad (R1D1); por tanato son compatibles con el uso propuesto;



Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, normas aplicables en virtud del artículo 375 del Decreto Ejecutivo N°366 de 28 de diciembre de 2006, reglamentario de la Ley 22 de 27 de junio de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el Contrato a celebrarse entre el Ministerio de Economía y

Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la Iglesia Católica - Arquidiócesis de

Panamá, para la venta del Edificio N°861; la Parcela 861-B, con un área de 9,343.00 m² y sus

mejoras, consistentes en los Edificios N°311 A-B y N°312 A-B; la Parcela N°861-C, con un área

de 3,485.12 m²; la Parcela N°861-D, con un área de 5,947.42 m²; el Lote N°314, con un área de

1,457.42 m² y su mejora identificada como el Edificio N°314 A-B y el Lote N°316, con un área

de 1,374.74 m² y su mejora identificada como el Edificio N°316 A-B, bienes ubicados en el

sector de Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, a su valor promedio

individual que en conjunto suman dos millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos

cincuenta y siete Balboas con sesenta y nueve centésimos (B/2,955,257.69), con el fin de que

continúen siendo utilizadas para el desarrollo y uso del Colegio St. Mary.

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997 y artículo 375 del Decreto Ejecutivo N°366 de 28 de diciembre de 2006, reglamentario de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes diciembre de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN



La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ALVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia, y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE N°.217

(de 11 de diciembre de 2008)



Que declara la excepción del procedimiento de selección de contratista, autoriza la contratación directa y aprueba el Contrato N° PDST-02-08, a suscribirse entre el Ministerio de la Presidencia y la empresa TRANSCARIBE TRADING, S.A., para llevar a cabo la "Rehabilitación de Nueve Puntos Críticos del Tramo III, de la Carretera Panamericana en Darién: Aguas Frías No.1-Meteti", por un monto de tres millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos siete balboas con diez y nueve centésimos (B/3,264,807.19).

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, en el Tramo III de la carretera Panamericana en Darién, existen 28 puntos críticos que requirieron ser rehabilitados a fin de permitir el flujo normal del tránsito, y como parte de la atención a esta situación, el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución 183 de 15 de octubre del presente año, aprobó la contratación de la empresa TRANSCARIBE TRADING, S.A., para la rehabilitación de diecinueve puntos críticos del mencionado tramo de carretera, por un monto de B/8,960,405.43. La fuente de financiamiento es el aporte local del préstamo BID 1160 / OC-PN;

Que para continuar con la atención de los nueve puntos críticos restantes, fue necesario acceder a recursos financieros del aporte externo del Préstamo BID 1876 / OC-PN;

Que los nueve puntos críticos del Tramo III de la Carretera Panamericana en Darién, ubicados entre Aguas Frías No.1 y Metetí, necesitan urgente rehabilitación, debido a que están deteriorados, y de no ejecutarse los trabajos necesarios, se volverán intransitables, lo que ocasionaría un mayor perjuicio económico, social, y otros, lo que desmejorará mayormente la situación precaria que mantienen actualmente las comunidades aledañas;

Que, aunado a lo anterior, de no darse una pronta solución, se correrá el riesgo de que se pierda esta carretera, lo que ocasionaría que esa área de la geografía quede incomunicada con el resto del país; además, la reparación, entonces, resultaría mucho más costosa para el Estado;

Que, en virtud de la importancia de este proyecto de urgente interés local y de gran beneficio social, el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible adscrito al Ministerio de la Presidencia, invitó a tres empresas a presentar ofertas, resultando que la empresa TRANSCARIBE TRADING, S.A., ofertó la propuesta más baja, la cual satisface los mejores intereses del Estado por precio y condiciones técnicas y generales; por tanto, reúne los requerimientos para su contratación;

Que el Ministerio de la Presidencia, considerando la importancia de solucionar los nueve puntos críticos, solicita la autorización para contratar directamente con la empresa TRANSCARIBE TRADING, S.A., en virtud de que ésta ha ofertado la propuesta más económica y satisface los mejores intereses del Estado por su disponibilidad y condiciones técnicas y generales.

Que, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información del Contrato N° PDST-02-08, para la "Rehabilitación de nueve puntos Críticos de Tramo III de la Carretera Panamericana en Darién: Aguas Frías No.1-Meteti", por un monto de tres millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos siete balboas con diez y nueve centésimos (B/3,264,807.19) y actuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2007, sobre contrataciones públicas,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar del procedimiento de selección de contratista, autorizar la contratación directa y la aprobación del Contrato No. PDST-02-08, a suscribirse entre el Ministerio de la Presidencia y la empresa TRANSCARIBE TRADING, S.A., para realizar la "Rehabilitación de nueve puntos Críticos de Tramo III, de la Carretera Panamericana en Darién: Aguas Frías No.1-Meteti", por un monto de tres millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos siete balboas con diez y nueve centésimos (B/3,264,807.19).

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 10 del artículo 56 y artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2007

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República



El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No. 58
 (de 19 de *dic*, de 2008)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1: Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las localidades que se detallan a continuación:

Precio Máximo de Venta al Consumidor de Combustibles Líquidos en Panamá (B/. Por galón)				
Vigente del 20 de Diciembre de 2008 al 2 de Enero de 2009				
Localidad	Gasolina de 91 Octanos	Gasolina de 93 Octanos	Diesel Liviano	Diesel Mayorado
Panamá	1.91	2.08	1.96	1.99
Colón	1.91	2.08	1.96	1.99
Arrejián	1.92	2.09	1.97	2.00
La Chorrera	1.92	2.09	1.97	2.00
Antón	1.93	2.10	1.98	2.01
Panoramá	1.94	2.11	1.99	2.02
Agua Dulce	1.94	2.11	1.99	2.02
Divisa	1.94	2.11	1.99	2.02
Chitre	1.96	2.13	2.01	2.04
Las Tablas	1.97	2.14	2.02	2.05
Santiago	1.94	2.11	1.99	2.02
David	1.99	2.16	2.04	2.07
Frontera	2.00	2.17	2.05	2.08
Boquete	2.00	2.17	2.05	2.08
Volcán	2.01	2.18	2.06	2.09
Curro Punta	2.02	2.19	2.07	2.10
Puerto Armuelles	2.03	2.20	2.08	2.11
Changuinola	2.10	2.27	2.15	2.18

Artículo 2: Modifíquese el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:



"Artículo 4: Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del 20 de diciembre de 2008 y se mantendrá hasta el 2 de enero de 2009"

FUNDAMENTO DE DEBERIO: Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 17 de diciembre de 2008.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República de Panamá


GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS
Ministra de Comercio e Industrias

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

Resolución N°452 Panamá, 11 de noviembre de 2008.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de septiembre de 2001 se estableció la estructura legal del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), cuyo objetivo es mejorar la seguridad jurídica en la tenencia y administración de tierras, regularizar las propiedades rurales y urbanas, y consolidar las áreas protegidas y territorios Indígenas.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, forma parte integral del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), en su condición de entidad ejecutora, al ser designada como miembro del Comité Técnico Operativo (CTO), cuyas funciones se describen en el Capítulo Segundo del citado Decreto Ejecutivo.

Que el Comité Técnico Operativo (CTO) del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), mediante Acuerdo No. 24 de 23 de junio de 2004, declaró como zona de regularización y titulación, el Distrito de Río de Jesús de la Provincia de Veraguas, para la demarcación constitución y/o ampliación de los ejidos municipales existentes o por constituir, y para tramitar las solicitudes de adjudicación de áreas para futuro de desarrollo urbano.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Río de Jesús, mediante Acuerdo Municipal N°. 2 de 27 de enero de 2003 solicitó a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, la constitución, ampliación y/o delimitación de los globos de terrenos baldíos nacionales y/o ejidos municipales ubicados en el Distrito de Río de Jesús, por razones de utilidad pública.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, levantó y confeccionó el Plano N° 9-07-02-19866 de 23 de octubre de 2007, el cual describe el globo de terreno destinado para área de Futuro Desarrollo Urbano (ejidos) de la población de Las Huacas, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, cuya extensión superficial es de DIECISIETE HECTÁREAS CON OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (17HAS + 8217.39m²).

Que de conformidad con el artículo 179 del Código Fiscal, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas resolver las solicitudes que hagan los Municipios para que se les adjudique gratuitamente el dominio de tierras baldías necesarias para las áreas de futuro desarrollo urbano.



Que de igual forma, el artículo 14 de la Ley No 63 de 31 de julio de 1973, establece que los municipios podrán solicitar la demarcación de áreas para futuro desarrollo urbano, en aquellos núcleos poblados que cuenten con más de quinientos (500) habitantes, lo cual es una característica en la Comunidad de Las Huacas, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, de acuerdo a la certificación emitida por la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, de conformidad al Censo de Población y Vivienda efectuado en el año dos mil (2000).

Que de conformidad con los peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, al globo de terreno objeto del presente traspaso, se le asignó un valor refrendado de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON DIECINUEVE CENTÉSIMOS (B/.22,277.19).

Que es de sumo interés para el Gobierno Nacional que los Municipios cuenten con las áreas de ejidos necesarios para su desarrollo urbano, incrementando igualmente sus ingresos mediante la compraventa o arrendamiento de las tierras a ellos adjudicadas.

Que en virtud del crecimiento poblacional de la región, el Ministerio de Economía y Finanzas no tiene objeción en acceder al traspaso del área del ejido solicitada, aunado a que se han aportado todos los documentos que sustentan la solicitud presentada por el Consejo Municipal del Municipio de Río de Jesús para la Población de Las Huacas.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la demarcación y el traspaso, a título gratuito, a favor del Municipio de Montijo, del globo de terreno baldío nacional con una extensión superficial de DIECISIETE HECTÁREAS CON OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DÉCIMETROS CUADRADOS (17HAS + 8217.39m²), destinados al desarrollo urbano de la Comunidad de Las Huacas, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano N° 9-07-02-19866 de 23 de octubre de 2007, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Vivienda, con un valor refrendado de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON DIECINUEVE CENTÉSIMOS (B/.22,277.19).

SEGUNDO: Que la demarcación y traspaso a título gratuito del globo de terreno a que se refiere el artículo anterior, se realiza con el objeto de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo la lotificación y titulación individual a favor de aquellos ocupantes que se encuentren dentro del globo demarcado y traspasado a favor del Municipio de Río de Jesús y, ello estará sujeto a las siguientes limitaciones o restricciones:

1. Que el Municipio de Río de Jesús no podrá utilizar el globo de terreno donado para fines distintos a los descritos en la presente Resolución.
2. Que el Municipio de Río de Jesús tiene la obligación de respetar los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público, los derechos posesorios de los ocupantes de los predios, las servidumbres y las áreas de calle existentes dentro del territorio demarcado y adjudicado por la Nación a favor del Municipio de Río de Jesús.
3. Que el Municipio de Río de Jesús tiene la obligación de mantener el diez por ciento (10 %) del área total demarcada y adjudicada a disposición del Estado.
4. Que el Municipio de Río de Jesús, no podrá enajenar ningunos de los predios ubicados dentro del nuevo límite urbano, los cuales estén en uso, ocupación o habitación por las entidades estatales o gubernamentales.
5. Que el Municipio de Río de Jesús, traspasará a La Nación de forma inmediata, todos los predios que estén en uso, ocupación o habitación por entidades estatales o gubernamentales.
6. Que el Municipio de Río de Jesús, respetará las proyecciones de la red vial, dentro de la demarcación que se adjudicará a éste, como área para futuro desarrollo urbano.
7. Que el incumplimiento por parte del municipio de los puntos 3, 4, 5 y 6 será causal de reversión, a favor de la Nación, las áreas de terreno que le fueron adjudicadas.
8. Que el Municipio de Río de Jesús fijará el valor de venta de los lotes de terreno que sean adjudicados a su favor por la Nación, en atención al interés social y familiar de los moradores, y en ningún caso podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.
9. Que el Municipio de Río de Jesús deberá revertir los ingresos que se generen producto de la adjudicación de los lotes de terreno, en beneficio exclusivo de la Comunidad de Las Huacas, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas y utilizará dichos fondos para desarrollar y ejecutar proyectos de inversión, para lo cual deberá tomar todas las medidas reglamentarias y legales al respecto.



10. Que los lotes de terreno que hayan quedado dentro del área del ejido municipal, continuarán con los trámites de adjudicación a dichos poseedores de acuerdo con lo establecido en el Código Agrario para las fincas patrimoniales, únicamente en los casos en que los poseedores de dichos lotes hayan realizado acción de pago por la tierra o que tengan plano aprobado por parte de la Dirección Nacional de Reforma Agraria previo a la fecha de la presente resolución.

TERCERO: Se ordena y faculta a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que elabore la Escritura Pública correspondiente al traspaso a título gratuito del globo de terreno baldío nacional, la cual será firmada por la Vice - Ministra de Finanzas, en virtud de lo que establece el Resuelto N° 047 de 18 de abril de 2007, Ley N° 63 de 31 de Julio de 1973, modificado por la Ley No. 20 de 30 de Diciembre de 1985 y la Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006.

CUARTO: La Escritura Pública de adjudicación del globo de terreno de propiedad de la Nación a favor del Municipio de Río de Jesús, no causará gastos notariales, ni de registro y está exenta del pago de cualquier tributo o tasa nacional.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 179, 180 y 961, numeral 13 del Código Fiscal, artículos 12 y 14 de la Ley N° 63 de 31 de julio de 1973, modificado por la Ley N° 20 de 30 de diciembre de 1985, Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, el Resuelto N° 047 de 18 de abril de 2007, y Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001 y la Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

Ministro de Economía y Finanzas

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

VICE- Ministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 817 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2008

LA MINISTRA DE SALUD,

en uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, según lo establece el artículo 3 de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, "Por la cual se modifica y adiciona artículos a la Ley 66 de 1947 que aprueba el Código Sanitario y dicta otra disposición", está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de todas las obligaciones que se adeudan al Ministerio de Salud por cualquier concepto;

Que la jurisdicción coactiva corresponde ejercerla a la Ministra de Salud quien podrá delegarla en los funcionarios del Ministerio par que ejerzan el cargo de Juez Ejecutor;

Que por lo antes expuesto, La Ministra de Salud en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR como en efecto delega el ejercicio de la jurisdicción coactiva en el Licenciado Noé Villarreal, con cédula de identidad personal número 8-295-603, para ejercer la jurisdicción coactiva en la República de Panamá, contra toda personal natural o jurídica que le adeude o mantenga saldo pendiente con la institución en cualquier concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución deroga la Resolución N° 210 de 23 de mayo de 2008.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 3 de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo 89 de 22 de marzo de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSARIO E. TURNER M.

Ministra de Salud.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 223-2008

(De 10 de septiembre de 2008)

"Por la cual se desafecta un tramo de servidumbre de la calle 51 ó Avenida 3B Sur, ubicada en la Urbanización Campo Alegre, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá".

EL MINISTRO DE VIVIENDA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, notificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitó formalmente de ser viable, la desafectación del tramo de servidumbre de la calle 51 ó Avenida 3B Sur, colindante con las fincas 17788, 23976 y 26803, ubicadas en la Urbanización Campo Alegre, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá;

Que la calle 51 ó Avenida 3B Sur, cuya rodadura termina frente a una zanja pluvial en el lindero de las fincas 17788 y 26803, según el expediente de la Urbanización Campo Alegre, fue proyectada como una vía sin salida, o sea, sin conexión a la Avenida 54 Elvira Méndez;

Que la desafectación solicitada no afecta el acceso a otras fincas constituidas en el sector donde se ubica el tramo de vía mencionado;

Que en el análisis correspondiente, realizado en la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ministerio, se concluyó que es viable la desafectación del tramo de servidumbre en referencia;

Que en mérito en lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desafectar el tramo de servidumbre de la calle 51 ó Avenida 3B Sur, colindante con las fincas 17788, 23976 y 26803, ubicadas en la Urbanización Campo Alegre, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de la Resolución a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

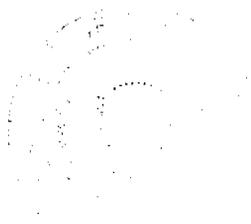
FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gabriel Díez P.

Ministro de Vivienda

José A. Batista



Viceministro de Vivienda

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

RESOLUCIONES Y CONSULTAS

RESOLUCION No. 106-OMI-53-DGMM Panamá, 19 de marzo de 2008.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL

DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la **Autoridad Marítima de Panamá**, y le asigna entre sus funciones, recomendar las políticas y acciones; ejercer actos de **administración**; hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el numeral 7, del Artículo 4 del referido Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 señala como responsabilidad de la **Autoridad Marítima de Panamá**, evaluar y proponer al **Órgano Ejecutivo** y demás entidades estatales que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y **convenios internacionales** referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley No. 2 del 17 de **enero de 1980**, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente **Dirección General de Marina Mercante** de la **Autoridad Marítima de Panamá**, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de **navegabilidad**, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de las **naves panameñas** donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas".

Que de acuerdo al numeral 5, del Artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de Marina Mercante debe hacer cumplir, en los buques de registro **panameño** y en las aguas jurisdiccionales panameñas, las normas legales nacionales y aquellas que forman parte de los **Convenios Internacionales** ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad marítima y la prevención y el control de la contaminación en el mar.

Que la República de Panamá adoptó el **Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS)**, 1974 mediante Ley 7 de 27 de octubre de 1977 y su **Protocolo de 1978** mediante Ley 12 de 9 de noviembre de 1981; de igual forma se adopta el **Protocolo de 1988** relativo al **Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974**, hecho en Londres el 11 de noviembre de 1988, mediante **Ley No. 31** del 11 de julio de 2007.

Que el artículo VIII del **Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) 1974** enmendado, estipula que dicho **Convenio** podrá ser enmendado **previo examen** del seno de la **Organización Marítima Internacional (OMI)** o a través de una **Conferencia de los Gobiernos Contratantes**.

Que el **Comité de Seguridad Marítima** mediante la **Resolución MSC. 5 (48)** del 17 de junio de 1983 adoptó el **Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG)**.

Que mediante la **Resolución No.106-OMI-18-DGMM** del 13 de **diciembre** de 2007 se UNIFICARON las diversas implementaciones que existen referente al **Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG)**, adoptado mediante **Resolución MSC 5 (48)** del 17 de junio de 1983, y con ella sus posteriores enmiendas mediante **Resolución MSC. 6 (48)** del 17 de junio de 1983, **Resolución MSC.17 (58)** del 24 de mayo de 1990, **Resolución MSC 30 (61)** del 11 de **diciembre de 1992**, **Resolución MSC. 32 (63)** 23 de mayo de 1994, **Resolución MSC. 59 (67)** del 5 de diciembre de 1996, **Resolución MSC. 103 (73)** del 5 de diciembre de 2000, y **Resolución MSC. 177 (79)** del 10 de diciembre de 2004, a través de la **adopción textual** de dichas **Resoluciones**.

Que mediante la **Resolución MSC.220 (82)** de 8 de diciembre de 2006 de la **Organización Marítima Internacional (OMI)**, se aprobaron las enmiendas al **Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que transporten Gases Licuados a Granel**.

Que mediante la **Resolución A. 946 (23)** del 27 de noviembre de 2003 la **Organización Marítima Internacional** aprobó el **Plan Voluntario de Auditorías de los Estados Miembros de la Organización**

Marítima Internacional (OMI), con el propósito de medir la **efectividad de los Estados Miembros** en la ejecución de los más importantes **Convenios de la Administración**.



Que mediante la Resolución A. 973 (24) de 1 de diciembre de 2005 la Organización Marítima Internacional (OMI), aprobó el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de los Estados Miembros de la OMI, enmendada por la Resolución A. 996 (25) de 29 de noviembre de 2007.

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación del Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá mantener actualizada los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales Panamá es signatario, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR la Resolución MSC. 220 (82) de 8 de diciembre de 2006 de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante la cual se aprueban las enmiendas al Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que transporten Gases Licuados a Granel.

SEGUNDO: APLICAR las enmiendas adoptadas del Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG), a los buques de Registro Panameño, UNIFICANDO las prácticas existentes conforme a este Código.

TERCERO: La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar a través de Circulares el contenido de las disposiciones de esta Resolución.

CUARTO: Las Organizaciones Reconocidas, por la República de Panamá, al momento de emitir el certificado correspondiente deberán cumplir con el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG) y sus enmiendas, y demás prescripciones que emita la Administración Marítima Panameña.

QUINTO: Comuníquese el contenido de esta Resolución a las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y representantes legales de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.

SEXTO: Esta Resolución deroga toda resolución anterior que le sea contraria.

SEPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 2 de 17 de enero de 1980; Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; Ley 17 de 9 de noviembre de 1981; Ley 1 de 25 de octubre de 1983.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. ALFONSO CASTILLERO

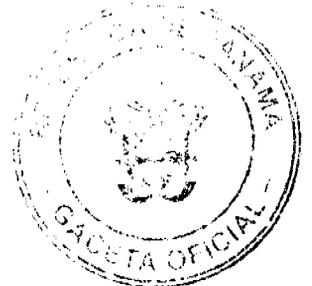
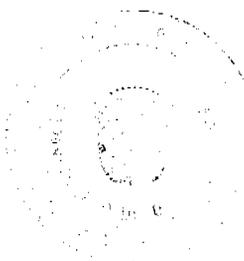
Director General.

AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada CAMBRIA MIST CORPORATION, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 524799, Documento 946179, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 18 de noviembre de 2008, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura pública No. 15,703 de 20 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 5 de diciembre de 2008 a Ficha 524799, Documento Redi No. 1482154. Panamá, 12 de diciembre de 2008. Carmen de Henríquez. L. 201-309785. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 569-2008, EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) GINES CAMACHO ACHURRA, vecino (a) del corrimiento de Caldera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 8-160-1672, ha solicitado a



la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0927, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 4,083.05 mts., ubicada en la localidad de El Barrero, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano: 404-02-21949. Norte: Carretera. Sur: Servidumbre, Petroterminal, S.A. Este: Inmobiliaria Río Caldera, S.A. Oeste: Servidumbre. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de noviembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-309438. Cuarta publicación.

REPÚBLICA DE PANAMA, ALCALDÍA DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 029-08, Arraiján, 3 de junio de 2008. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que el señor (a) **CARLOS SAMANIEGO**, con cédula de identidad personal No. 8-817-2015, con domicilio en Cerro Tigre, ha solicitado a este despacho la adjudicación de título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, Tomo 78, Folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en Nuevo Arraiján, con un área de 506.90 M2 y Plano No. 80102-108135, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Ocup. por vereda y mide: 21.17 Mts. Sur: Resto de la finca 3843 y mide: 29.52 Mts. Este: Resto de Finca 3843 y mide: 20.00 Mts. Oeste: Calle principal de Cerro Tigre y mide: 21.673 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) ALCALDE MUNICIPAL. (fdo) ZOILA L. DE BARRAZA. SECRETARIA GENERAL. L. 201-309756.

REPÚBLICA DE PANAMA, ALCALDÍA DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 044-08, Arraiján, 6 de noviembre de 2008. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que el señor (a) **WEI SIN (USUAL) CHAN WAI PIN CHEN Y OTRO**, con cédula de identidad personal No. E-8-61528, con domicilio en Veracruz Calle 1ra., ha solicitado a este despacho la adjudicación de título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 39057, Tomo 957, Folio 29 de propiedad de este Municipio, ubicado en el corregimiento de Veracruz, con un área de 57.67 M2 y se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos según plano No. 80105-114060. Norte: Finca No. 140300, Doc. 537702 y mide: 15.50 Mts. Sur: Vereda y mide: 13.33 Mts. Este: Resto de Finca 339057 - Tomo y mide: 5.29 Mts. Oeste: Calle 1 y mide: 3.23 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) ALCALDE MUNICIPAL. (fdo) ZOILA L. DE BARRAZA. SECRETARIA GENERAL. L. 201-309757.

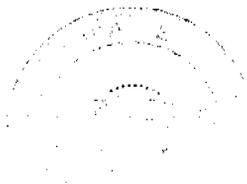
REPÚBLICA DE PANAMA, ALCALDÍA DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 048-08, Arraiján, 25 de noviembre de 2008. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que el señor (a) **ELEYDA PALACIO DE MORALES Y OTRO**, con cédula de identidad personal No. 4-104-2506, con domicilio en Arraiján Cabecera sector de Talamanca Calle F final, casa No. 98, ha solicitado a este despacho la adjudicación de título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 de propiedad de este Municipio, ubicado en el corregimiento de Arraiján Cabecera, con un área de 600.000 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Rest. Libre de la finca 4375 y mide: 30.00 Mts. Sur: Rest. libre de la finca 4375 y mide: 30.00 Mts. Este: Calle existente s/n y mide: 20.00 Mts. Oeste: Servidumbre y mide: 20.00 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) ALCALDE MUNICIPAL. (fdo) ZOILA L. DE BARRAZA. SECRETARIA GENERAL. L. 201-309758.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 528-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ARMANDO AGUILAR ALBAEZ**, vecino (a) de Antón, corregimiento de Antón, de distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-84-2777, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1971-08, según plano aprobado No. 204-01-11363, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 28 Has + 7758.02 m2, ubicada en la localidad de San Cristóbal, corregimiento de Natá, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: **Daly Edith Calderón** y servidumbre. Sur: **Francisco Gómez Rodríguez, Benicio Gómez**, servidumbre. Este: Camino de tierra de 10 metros de ancho. Oeste: **Silverio Chanis, Angela Gutiérrez**. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé o en la corregiduría de Natá. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 12 de diciembre de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8043235.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 529-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **LUIS ALBERTO MEDINA MENDOZA**, vecino (a) de Antón, corregimiento de Antón, de distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-86-2358, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1974-08, según plano aprobado No. 203-03-11361, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 18 Has + 8429.33 m2, ubicada en la localidad de El Espino, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: **Agustín Herrera**, camino existente de 6.00 metros. Sur: **Ganadera Agrícola San Antonio S.A.** Este: **Ganadera Agrícola San Antonio S.A.** Oeste: **Río Grande**. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Potrero. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 12 de diciembre de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8043230.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 530-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **LUIS ALBERTO MEDINA MENDOZA**, vecino (a) de Antón, corregimiento de Antón, distrito de La Pintada, portador de la cédula No. 2-86-2358, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1906-08, según plano aprobado No. 203-03-11362, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has + 7837.25 m2, ubicada en la localidad de El Espino, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino existente de 6 metros de ancho. Sur: **Ganadera Agrícola San Antonio S.A.** Este: Camino existente de 20 metros de ancho. Oeste: **Luis Alberto Medina Mendoza**. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Potrero. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 12 de diciembre de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8043232.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-269-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **HECTOR ANANIAS CORDOBA CORDOBA**, vecino (a) de Cañita, corregimiento de Cañita, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-115-912, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-433-1981, según plano aprobado No. 84-4687, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 36 Has + 0649.61 M2, ubicada en Cañita, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Camino de 15.00 mts. Sur: Brazo del río Tumganti. Este: Ernesto Villarreal. Oeste: Héctor Ananías Córdoba Córdoba. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Cañita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 16 días del mes de diciembre de 2008. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-309822.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 531-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **PRAXEDES GONZALEZ GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-104-1785, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0777, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 há. + 1697.32 M2, ubicada en la localidad de Las Nubes, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 405-04-21892, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Eliseo Vega. Sur: Juan De Dios Pittí, calle, Itzel Damaris Lynch de González. Este: Rodolfo Concepción Caballero, Paulino Elías Solís Jiménez, Leandro Miranda Pittí. Oeste: Los Monos Felices Frances Dee Filcas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 07 días del mes de noviembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-307418.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 541-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **RUBIELA YOYSETH DE LEON DE PITTÍ**, vecino (a) del corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 2-700-336, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0452, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 + 3325.07 M2, ubicada en la localidad de Chiquero, corregimiento de Plaza de Caizán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 410-05-21657, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino. Sur: Genaro Villarreal. Este: Genaro Villarreal. Oeste: Rudecindo González R. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza de Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de noviembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-307849.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 579-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELSA MARLENY QUIEL SERRANO**, vecino (a) de Santa Mónica, corregimiento de Mañanitas, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-142-1134, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0278, según plano aprobado No. 405-05-22054, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 0440.22 M2.

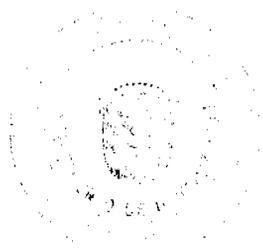


El terreno está ubicado en la localidad de Gómez, corregimiento Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Milvia Guerra de Castellón, José Secundino García. Sur: Servidumbre. Este: Inocente Guerra Castillo. Oeste: Milvia Guerra de Castellón, servidumbre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Gómez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 09 días del mes de diciembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-309285.

EDICTO No. 56 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **EDIRCE GARCIA BARTUANO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Santa Librada, casa No. 3056, trabajador manual, con cédula de identidad personal No. 7-85-441, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 52 Norte, de la Barriada Santa Librada No. 1, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.50 Mts. Oeste: Calle 52 Norte con: 22.50 Mts. Área total del terreno seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 02 de marzo de dos mil cuatro. La Alcaldesa: (fdo.) PROFA. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (02) de marzo de dos mil cuatro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-304101.

EDICTO No. 246 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **OVIDIO MURILLO DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, residente en Alcalde Díaz, Panamá, casa No. 589, teléfono No. 268-8167, portador de la cédula de identidad personal No. 5-14-1379, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Nance, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 61.555 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 61.727 Mts. Este: Calle El Nance con: 40.00 Mts. Oeste: Calle Lanie con: 40.00 Mts. Área total del terreno dos mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (2,395.93 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 8 de septiembre de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, ocho (08) de septiembre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-309749.

EDICTO No. 247 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **OVIDIO MURILLO ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-768-135, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Nance, de la



Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 38.60 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts. Este: Quebrada sin nombre con: 57.02 Mts. Oeste: Calle El Nance con: 57.00 Mts. Área total del terreno dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (2,240.16 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 8 de septiembre de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, ocho (08) de septiembre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-309750.

EDICTO No. 293 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) ALFONSO AVILA ESPINOSA, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Raudal No. 2 El Coco, Calle Chávez, cerca del kiosco, casa No. s/n, Tel. No. 6595-54-17, con cédula de identidad personal No. 9-185-866, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Chávez, de la Barriada Raudal No. 2, Corregimiento El Coco, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Natalia Guieñez Valenzuela con: 43.096 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 39.306 Mts. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.51 Mts. Oeste: Calle Chávez con: 15.26 Mts. Área total del terreno setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (764.07 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de noviembre de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete (27) de noviembre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-309829.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 527-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) EMERITA DELGADO DE MORALES, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-97-968, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0837, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 8662.68 Mts., ubicada en la localidad de La Tranca de Siogui, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 405-06-21761, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Luis Ortiz. Sur: Emérita Delgado de Morales. Este: Emérita Delgado de Morales. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de noviembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-308025-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 532-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) EVIDELIO GONZALEZ JIMENEZ, vecino (a) del corregimiento de Potrerillo Abajo, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal No. 4-134-685, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-6922, la adjudicación a Título Oneroso de una



parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 has. + 2848.4446 Mts., ubicada en la localidad de La Acequia, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 46-3308, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Río Cochea, brazo del río Cochea. Sur: Angel Dimas Jiménez, Inés Serracín. Este: Río Cochea. Oeste: Felipe Pitti, Alex Araúz, servidumbre, Qda. Los Chorros. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de noviembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-307429-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 533-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **EMERITA DELGADO DE MORALES**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-97-968, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0836, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 3500.73 Mts., ubicada en la localidad de La Tranca de Siogú, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 405-06-21745, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Emerita Delgado de Morales. Sur: Camino. Este: Benjamín González. Oeste: Emerita Delgado de Morales. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de noviembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-308022-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 534-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **EMERITA DELGADO DE MORALES**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-97-968, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0835, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 6346.74 Mts., ubicada en la localidad de La Tranca de Siogú, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 405-06-21774, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Carretera asfaltada, Andrés Carrera. Sur: Juan José Hernández, calle de tierra. Este: Plaza pública. Oeste: Carretera asfaltada, Juan José Hernández. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de noviembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-308023-R.

